

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 059-2020-OCI/0337-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
HUARAZ - ANCASH

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO Poblado DE
HUANTUMEY DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE
HUARAZ - ANCASH"

HITO DE CONTROL N° 3: RECEPCIÓN DE OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 24 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

HUARAZ, 5 DE OCTUBRE DE 2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 059-2020-OCI/0337-SCC

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANTUMEY DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH"

HITO DE CONTROL N° 3: RECEPCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
5.1 FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO CAUTELARON QUE LA FUENTE DE AGUA UTILIZADA PARA ABASTECER AL PROYECTO, SOBREPASE EN MAS DE 150 VECES LOS VALORES PERMITIDOS DE PLOMO, POSIBILITANDO LA AFECTACIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE HUANTUMEY Y LA PÉRDIDA DE LA INVERSIÓN REALIZADA	
5.2 FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO CAUTELARON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, RESPECTO A LA PERMANENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO; PROPICIANDO FALTA DE CONTROL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CONFORME SE EXIGE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, ASPECTOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL OBJETIVO DEL PROYECTO.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	15
IX. CONCLUSIONES	16
X. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 059-2020-OCI/0337-SCC

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANTUMEY DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH"

HITO DE CONTROL N° 3: RECEPCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huaraz mediante oficio n.º 1078-2019-MPH/OCI de 11 de noviembre de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0337-2020-059 en el marco de lo previsto a la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proyecto: *"Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash"*, se viene ejecutando de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y obligaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la recepción y culminación de la obra se viene desarrollando de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la recepción de la obra *"Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash"*, la cual ha sido ejecutado del 24 al 30 de setiembre de 2020, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz, ubicada en la avenida Luzuriaga n.º 734 – Plaza de Armas, distrito y provincia de Huaraz – Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Mediante la Resolución de Alcaldía n.º 274-2019-MPH-A de 30 de mayo de 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto: *"Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash"*, con un presupuesto de S/ 2 037 960,45 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, según se muestra a continuación:



CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción	Presupuesto S/
Costo directo	1 359 500,63
Gastos generales (12,29%)	167 162,33
Utilidad (8,00%)	108 784,07
Sub total	1 635 747,23
IGV (18,00%)	294 434,50
Presupuesto de obra	1 930 181,73
Supervisión (3,56%)	68 778,72
Expediente técnico	30 000,00
Evaluación del expediente técnico	9 000,00
Costo total de inversión	2 037 960,45

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 274-2019-MPH-A de 30 de mayo de 2019.

Elaborado: Comisión de control

Seguidamente, el 7 de octubre de 2019, la Municipalidad Provincial de Huaraz en adelante "Entidad" convocó al proceso de selección Licitación Pública n.º 001-2019-MPH/CS, para la contratación del servicio de ejecución de obra, es así que, el 19 de noviembre del 2019, se otorgó la buena pro al Consorcio Huantumey, integrado por las empresas Grupo D&E Ingeniería y Construcción S.R.L con RUC 20541706454 y Prosecard S.R.L, con RUC 20531640994, quienes designaron como representante común al señor Klisman Fidel Gómez Calderón, en adelante "Contratista", y con quién se suscribió el Contrato n.º 07-2019-MDH/A de 6 de diciembre de 2019, por el monto de S/ 1 930 131,21 y el plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Asimismo, el 3 de diciembre de 2019, la Entidad convocó al proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 020-2019-MPH/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra. Luego, se procedió con el otorgamiento de la buena pro al Consorcio Supervisor Huantumey, conformado por las empresas JR Engineering E.I.R.L con RUC n.º 205442124459 y Fermin Primitivo Manrique Orellano con RUC n.º 10316705509, representado por la señora Evelyn Dafne Arraga Villajuan, con quien se suscribió el contrato de consultoría n.º 88-2019-MPH/A de 30 de diciembre de 2019, por el monto de S/ 68 778,72 y el plazo de ejecución de 150 días calendarios.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación vinculada a la recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz", se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de sus objetivos, las cuales se exponen a continuación:



1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO CAUTELARON QUE LA FUENTE DE AGUA UTILIZADA PARA ABASTECER AL PROYECTO, SOBREPASE EN MAS DE 150 VECES LOS VALORES PERMITIDOS DE PLOMO, POSIBILITANDO LA AFECTACIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE HUANTUMEY Y LA PÉRDIDA DE LA INVERSIÓN REALIZADA

a) Condición:

Como resultado de la revisión del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 274-2019-MPH-A de 30 de mayo de 2019 se identificó, entre otros, que la Entidad no había registrado en la Dirección Regional de Salud de Ancash, la fuente de agua en el manantial Santillan Ruri, situación corroborada por la Dirección Regional de Salud de Ancash, según el oficio n.º 002337-2019-GRA-GRDS-DIRES/DESC-DSA de 11 de setiembre de 2019, siendo éstos requisitos sanitarios necesarios para los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, e indispensables para garantizar la inocuidad del agua destinada para el consumo en el centro poblado de Huantumey, según lo establecido en el artículo 34º del Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 31-2010-SA.

Por lo tanto, la situación expuesta fue advertida mediante informe de visita de control n.º 019-2019-OCI/0337-SVC, comunicado al Titular de la Entidad, a través del oficio n.º 0848-2019-MPH-OCI de 18 de setiembre de 2019; sin embargo, no se adoptaron medidas correctivas respecto al expediente técnico de la obra.

Luego de ello, considerando que la ejecución de obra culminó el 31 de agosto de 2020, según el Certificado de conformidad de obra, suscrito por Fermín Primitivo Manrique Orellano, jefe de supervisión de obra, es que este órgano de control emitió el oficio n.º 643-2020-MPH-OCI de 28 de setiembre de 2020, requiriendo al sub gerente de Ejecución de Obras de la Entidad, remita el estudio de caracterización de la fuente de agua realizado durante la ejecución de la obra, por un laboratorio acreditado, donde precise los resultados físicos, químicos, microbiológico, bacteriológico y parasitológico de la fuente empleada para la obra.

Al respecto, mediante el informe n.º 897-2020-MPH-GDUR/SGEO/ENTM, de 30 de setiembre de 2020, el subgerente de Ejecución de Obras, argumentó que:

"el residente de la empresa contratista ingeniero Elvin David Polo López, manifiesta que no hubo la necesidad de realizar el estudio de caracterización de la fuente de agua durante la ejecución de la obra en vista de que en el expediente técnico ya estaba contemplado el informe de ensayo a la fuente de agua, realizado por el laboratorio de ensayo acreditado por el organismo peruano de acreditación de INACAL-DA, con registro n.º LE-065, al respecto se adjunta." (negrita y subrayado agregado).

Asimismo, el subgerente de Ejecución de Obras remitió copia del informe de ensayo AG180046 de 16 de febrero del 2018, emitidos por el laboratorio de la calidad ambiental de la Facultad de Ciencias del Ambiente, FCAM-UNASAM, que obraba también en el expediente técnico de la obra, el cual mostramos en la imagen siguiente:



Asimismo, mediante acta n.º 1-2020-MPH-OCI de 24 de setiembre de 2020 relacionada a la ejecución de la obra, el ingeniero Elvin David Polo López, residente de obra, señaló que: "(...) durante la ejecución de la obra, no se han realizado ensayos o análisis al agua que se usa en el proyecto, debido a que, en el inicio de la obra, ya se contaba con los citados análisis".

Sin embargo, de la revisión de citado informe de ensayo AG180046 de 16 de febrero del 2018, se advierte que la cantidad de **Plomo**, supera en más de 150 veces, los límites de detección, conforme se evidencia a continuación:

CUADRO N° 2
RESULTADOS DEL ENSAYO AG180046

Cód	Parámetro	Unidad de medida	Método	Límite de detección	Muestra
Metales totales					
MT24	Plomo Total	mg/l.Pb	PAR(*)	0.01	0.155

(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL-DA

Fuente: Informe de ensayo AG180046 de 16 de febrero de 2018.

Además, se advierte que dicha cantidad de **plomo** también supera en más de 150 veces, el Límite Máximo Permisible establecido en el Anexo III del Reglamento de la calidad del agua para consumo humano, aprobado con Decreto Supremo n.º 31-2010-SA, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
LÍMITES MÁXIMOS PREMISIBLES ANEXO III DEL DECRETO SUPREMO N°31-2010-SA

ANEXO III

**LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE
 PARÁMETROS QUÍMICOS INORGÁNICOS Y ORGÁNICOS**

Parámetros Inorgánicos	Unidad de medida	Límite máximo permisible
1. Antimonio	mg Sb L ⁻¹	0.020
2. Arsénico (nota 1)	mg As L ⁻¹	0.010
3. Bario	mg Ba L ⁻¹	0.700
4. Boro	mg B L ⁻¹	1.500
5. Cadmio	mg Cd L ⁻¹	0.003
6. Cloruro	mg Cl L ⁻¹	0.070
7. Cloro (nota 2)	mg L ⁻¹	5
8. Clorito	mg L ⁻¹	0.7
9. Clorato	mg L ⁻¹	0.7
10. Cromo total	mg Cr L ⁻¹	0.050
11. Rúor	mg F L ⁻¹	1.000
12. Mercurio	mg Hg L ⁻¹	0.001
13. Níquel	mg Ni L ⁻¹	0.020
14. Nitratos	mg NO ₃ L ⁻¹	50.00
15. Nitritos	mg NO ₂ L ⁻¹	3.00 Exposición corta 0.20 Exposición larga
16. Plomo	mg Pb L ⁻¹	0.010
17. Selenio	mg Se L ⁻¹	0.010
18. Molibdeno	mg Mo L ⁻¹	0.07
19. Urano	mg U L ⁻¹	0.015

Fuente: Decreto supremo n.º 31-2010-MPH-SA, de 26 de setiembre de 2010



Con relación a ello, cabe mencionar que el plomo al ser absorbido por el tracto gastrointestinal, después de la ingestión de plomo, éste de absorberse activamente, dependiendo de la forma, tamaño, transito gastrointestinal, estado nutricional y la edad; hay mayor absorción de plomo si la partícula es pequeña, si hay deficiencia de hierro y/o calcio, si hay gran ingesta de grasa o inadecuada ingesta de calorías, si el estómago está vacío y si se es niño, ya que en ellos la absorción de plomo es de 30% a 50% mientras que en adulto es de 10%.

Luego de la absorción el plomo se produce la toxicidad, en primer lugar, circula en sangre unido a los glóbulos rojos, luego se distribuye a los tejidos blancos como hígado, riñón, medula ósea y sistema nervioso central.

En ese orden de ideas, a fin de prevenir la posible afectación a la salud de la población de Huantumey, se debe tener en consideración que el artículo 68° del Reglamento de la calidad del agua para consumo humano, aprobado con Decreto Supremo n.º 31-2010-SA, dispone que *“Cuando se detecte la presencia de uno o más parámetros químicos que supere el Límite Máximo Permisible, en una muestra tomada en la salida de fuentes subterráneas, reservorios en la red de distribución, el proveedor efectuará un nuevo muestreo y de corroborarse el resultado del primer muestreo se investigará las causas para adoptar las medidas correctivas, e inmediatamente comunicará a la Autoridad de Salud de la jurisdicción, bajo responsabilidad, a fin de establecer medidas sanitarias para proteger la salud de los consumidores (...)”*. (negrita y subrayado agregado).

Así mismo, el artículo 26° del citado reglamento establece que el titular de la entidad proveedora y el profesional encargado de la calidad, son solidariamente responsables de la inocuidad del agua que se entrega para el consumo humano; no obstante, el subgerente de Ejecución de Obras de la Entidad y el residente de obra manifestaron que no hubo la necesidad de realizar el estudio de factibilidad de la fuente de agua durante la ejecución de la obra.

En ese sentido, corresponde a los funcionarios de la Entidad verificar los resultados obtenidos en el informe de ensayo AG180046, que obra en el Expediente Técnico, y adoptar las medidas correctivas pertinentes, a fin de evitar que se produzca daño a la salud de los beneficiarios del centro poblado de Huantumey.

b) Criterio:

- (Signature)*
- **Reglamento de la calidad de agua para consumo humano, aprobado por Decreto Supremo n.º 031-2010-SA, vigente desde el 26 de setiembre del 2010.**

Artículo 26.- Responsabilidad solidaria

El titular de la entidad proveedora y el profesional encargado del control de calidad, son solidariamente responsables de la calidad e inocuidad del agua, que se entrega para el consumo humano (...).

Artículo 34°. - Requisitos sanitarios para los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano

Todo sistema de abastecimiento de agua para consumo humano existente, nuevo, ampliación o mejoramiento debe contar con registro de sus fuentes, registro del sistema



de abastecimiento y autorización sanitaria de sistemas de tratamiento, plan de control de calidad (PCC), a fin de garantizar la inocuidad del agua de consumo humano para la protección de la salud según lo señalado en el Anexo V.

Artículo 35º.- Registro de sistemas de abastecimiento de agua

35.1 La DIRESA, GRS o DISA es responsable en su jurisdicción de otorgar registro a los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano que son administrados por empresas privadas o públicas, municipales, juntas administradoras u otra organización comunal que haga dicha función en sujeción al presente Reglamento y las normas técnicas que se emitan.

35.2 Para otorgar dicho registro la Autoridad de Salud correspondiente, deberá evaluar:

1. El informe de la fuente del agua del sistema de abastecimiento, el cual deberá incluir la calidad físico-química, bacteriológica y parasitológica expedido por un laboratorio; caudal promedio y tipo de captación.

2. Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento del agua para consumo humano, el cual describirá por lo menos los componentes del sistema, distinguiendo el tratamiento de la distribución; población atendida; tipos de suministro: conexiones prediales, piletas, surtidores u otros; cobertura; continuidad del servicio y calidad del agua suministrada.

3. Otros requisitos que la DIGESA establezca.

35.3 Toda entidad o institución que financie y/o ejecute la construcción de sistemas de abastecimiento de agua, está obligada a asegurar el registro del sistema previo a la entrega de la obra a los proveedores, en concordancia a la disposición del presente artículo.

35.4 La DIGESA consolidará anualmente la información de la DIRESAs, GRSs y DISAs respecto a los sistemas de abastecimiento de agua registrados, debiendo remitir este compendio al Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cada mes de marzo para su uso en la planificación de sus planes sectoriales.

Artículo 36º. - Registro de las fuentes de agua para consumo humano

El expediente para el registro de la fuente de agua, otorgada por la DIRESA, GRS o DISA, deberá contar con la licencia de uso de agua emitida por el sector correspondiente, estudio de factibilidad de fuentes de agua; la caracterización de la calidad física, química, microbiológica y parasitológica de la fuente seleccionada, la que estará sustentada con análisis realizados por un laboratorio acreditado en los métodos de análisis de agua para consumo humano; además de otros requisitos técnicos y formales que la legislación de la materia imponga.

Artículo 37º. - Autorización sanitaria del sistema de tratamiento de agua.

El expediente para la autorización sanitaria del sistema de tratamiento de agua para consumo humano, existente, nuevo, ampliación o mejoramiento a ser presentado en la DIGESA deberá contar con el registro de la fuente de agua; además de otros requisitos técnicos y formales que la legislación de la materia imponga.



Artículo 68º.- Control de parámetros químicos.

Cuando se detecte la presencia de uno o más parámetros químicos que supere el límite máximo permisible, en una muestra tomada en la salida de la planta de tratamiento, fuentes subterráneas, reservorios o en la red de distribución, el proveedor efectuará un nuevo muestreo y de corroborarse el resultado del primer muestreo investigará las causas para adoptar las medidas correctivas, e inmediatamente comunicará a la Autoridad de Salud de la jurisdicción, bajo responsabilidad, a fin de establecer medidas sanitarias para proteger la salud de los consumidores y otras que se requieran en coordinación con otras instituciones del sector.

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría la salud de la población de Huantumey y podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad por el monto de la inversión realizada.

2. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO CAUTELARON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, RESPECTO A LA PERMANENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO; PROPICIANDO FALTA DE CONTROL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CONFORME SE EXIGE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, ASPECTOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL OBJETIVO DEL PROYECTO.
a) Condición

De la revisión efectuada al expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 274-2019-MDH/A, de 30 de mayo de 2019, en los desagregados de gastos de supervisión, se verifica que el ingeniero supervisor tiene un periodo de participación de cinco meses (150 días calendarios) durante todo el plazo de ejecución de la obra, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

DESAGREGADOS GASTOS DE SUPERVISIÓN						
Item	Descripción	Und	Particip	Periodo	P Unitario	P. Total
1	Gastos Generales Variables					
1.01.00	Dirección Técnica					
1.01.01	Ingeniero Supervisor de Obra	mes	1.00	5.00	S/. 5,000.00	S/. 25,000.00
1.01.02	Especialista en mecánica de fluidos	mes	1.00	5.00	S/. 3,500.00	S/. 8,750.00
1.01.03	Topógrafo	mes	1.00	5.00	S/. 1,500.00	S/. 3,750.00
1.01.04	Beneficios sociales	mes	1.00		S/. 37,500.00	S/. 16,125.00
1.02.00	Gastos de movilización y desmovilización					S/. 1,800.00
1.03.00	Gastos variables varios					S/. 3,750.00
2	Gastos Generales Fijos					S/. 9,603.72
	Total					S/. 68,778.72

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 274-2019-MPH/A de 30 de mayo de 2019.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Ahora bien, de acuerdo a lo indicado en la cláusula séptima del contrato de consultoría n.º 88-2019-MPH/A de 30 de diciembre de 2019, se advierte que el ingeniero Fermín Primitivo Manrique Orellano, fue designado como Jefe de Supervisión, según detalle:



"CLAUSULA SÉTIMA: ALCANCES: El supervisor se obliga a contratar los trabajos efectuados por el contratista ejecutor de la obra. Es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...).

CLAUSULA OCTAVA: PROFESIONALES CALIFICADOS DEL CONSULTOR

Item	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP N°
1	Jefe de Supervisión (Ingeniero Sanitario)	Fermín Primitivo Manrique Orellano	76278

Al respecto, teniendo en consideración que el 6 de enero de 2020 inició la ejecución de obra, como se evidencia en el "Acta de inicio de obra" suscrito por Fermín Primitivo Manrique Orellano, jefe de supervisión de obra y Elvin David Polo López, residente de obra, consecuentemente, la ejecución de la obra debió culminar, el 3 de julio de 2020.

Sin embargo, a partir del 16 de marzo de 2020, se paralizó la ejecución de obras a nivel nacional, en virtud al Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID-19 en el país. Por tanto, la ejecución de la obra reinició el 27 de julio de 2020, y culminó, recién el 31 de agosto de 2020, según lo señalado en el Certificado de conformidad de obra, suscrito por Fermín Primitivo Manrique Orellano, supervisor de obra.

Sobre el particular, el artículo 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que durante la ejecución de la obra se debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor; no obstante, de la revisión efectuada a la información publicada en la página web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFObras), se ha verificado que el ingeniero Fermín Primitivo Manrique Orellano se habría desempeñado como residente en dos (2) obras ejecutadas por otras entidades públicas, en paralelo, a su labor como jefe de supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash" a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, como se describe a continuación:

- "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Limoncillo del distrito de San Miguel de Acos - provincia de Huaral – región Lima"; con código INFObras n.º 109699 ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Miguel Acos, ejecutada durante el periodo de 15 de octubre de 2019 al 12 de febrero de 2020, en la cual, el ingeniero Fermín Primitivo Manrique Orellano, participó como residente de obra, como se evidencia la valorización n.º 5 correspondiente al mes de febrero, suscrita por el citado profesional, como se muestra a continuación:




IMAGEN N° 3
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05 DEL MES DE FEBRERO DE 2020
CORRESPONDIENTE A LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LIMONCILLO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL
DE ACOS - PROVINCIA DE HUARAL – REGIÓN LIMA"

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 05 MES DE FEBRERO										
P.A.R.T.	DESCRIPCIÓN	PREBUPUESTO BÁSICO				ANTERIOR				
		UNP	MTR.	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	MTR.	VALORIZ. %	%	MTR.	%
01.00	OBRA EN GENERAL									
01.01	OBRA EN GENERAL									
01.01.01	CANTERAS DE LA OBRA DE 3 BEND 40 M3	m3	1.00	1,124.00	1,124.00	1.00	1,124.00	100.00%	-	
01.01.02	CASETA DE ALMACÉN Y GUARDACAMPA CESTERAS Y PARQUETAS DE MADERA DE 10 PESO CON CORTO PUEBLO DE CALAMPO TRANSPORTES DE BASTIDORES Y ALMACÉN EN LA LOCALIDAD DE ACOS	m2	20.00	87.00	2,140.00	26.20	2,104.00	100.00%	-	
01.01.03	ACOS	m2	1.00	71,943.01	71,943.01	0.00	68,060.87	95.20%	0.00	
01.01.04	PIEZAS Y CONTROLERAS DE CALIDAD	m2	1.00	1,300.20	1,300.20	0.00	1,100.52	85.00%	0.00	
01.01.05	ESTACIÓN DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	m2	1.00	4,100.00	4,100.00	1.00	4,100.00	100.00%	-	
01.01.06	ALUMINISTO E INSTALACIÓN DE SERVICIOS MUEBLES PORTATILES	m2	6.00	800.00	4,800.00	4.00	3,840.00	100.00%	-	
01.02	SISTEMA RED DE AGUA POTABLE						113426.32		63467.70	38.00%
01.02.01	CAPTAZOR HIDRAULICO DE LA OBRA (1 UND)						63256.41		35,794.43	55.00%
01.02.01.01	OBRA EN GENERAL						29407.38		16993.00	
01.02.01.01.01	DEMOLICION CAPTACION DE CONCRETO ARMADO	m3	3.10	286.00	902.20	1.02	479.82	49.00%	1.03	
01.02.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y RE-PLANTEO INCAL	m2	7.00	4.90	34.30	7.00	37.04	100.00%	-	
01.02.01.01.03	ACARREO DE MATERIALES PUESTO EN OBRA 60 M3	m3	40.00	933.20	37,320.00	30.71	10,379.40	60.00%	18.10	
01.02.01.01.04	REPLANTEO FINAL DE OBRA	m2	7.50	4.10	31.25	-	-	0.00%	7.50	
01.02.01.01.05	MOVIMIENTO DE TIERRAS						1000.20		600.00	
01.02.01.02.01	EXCAVACION A MANO EN TIERRAS NORIAS	m3	5.62	44.40	249.75	2.81	124.80	50.00%	2.81	
01.02.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN CANTERILLA (20 M3)	m3	7.00	33.33	233.30	3.00	121.60	50.00%	3.00	
01.02.01.02.03	ALUMINISTO E INSTALACION DE GRAMA (PROMOCION Y COLOCACION)	m2	0.43	181.37	79.02	0.22	564.01	50.00%	0.21	
01.02.01.03	OBRA EN CONCRETO SIMPLE						728.00		410.20	
01.02.01.03.01	CONCRETO 100 kg/m2 x 2500 m3	m3	1.00	303.00	303.00	0.00	282.40	50.27%	0.00	
01.02.01.03.02	CONCRETO 100 kg/m2 PARA SOLADO x 10 m2	m2	4.23	4.73	16.30	3.00	127.01	78.64%	0.00	
01.02.01.04.01	OBRA DE CONCRETO ARMADO						6360.50		3362.00	
01.02.01.04.01.01	ACERO CORTEADO PES 4300 kg/m3 GRADO 40	kg	232.40	4.83	1122.00	110.24	561.64	50.00%	110.24	

CONSORCIO SHASHA

Ing. Lourdes Ríos Ocaña
TNU N° 01448543
Representante Común



Fuente: Página web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFObras)

- “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y desagüe en los caseríos de Carhuan e Irish Alto, distrito de Yungay - provincia de Yungay – departamento de Ancash” con código INFObras n.º 106226, a cargo del Gobierno Regional de Ancash, con plazo de ejecución desde el 11 de febrero de 2020 hasta el 10 de enero de 2021, es decir se encuentra en proceso de ejecución, en la cual, el ingeniero Fermín Primitivo Manrique Orellano, participa como residente de obra, como se evidencia el resumen de la valorización n.º 3 durante el mes de julio, suscrita por el citado profesional, como se muestra a continuación:

IMAGEN N.º 4
RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 DEL MES DE JULIO DE 2020

2.3 RESUMEN VALORIZACIÓN N.º 03

(A Julio del 2020)

OBRA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LOS CASERÍOS DE CARHUAN E IRISH ALTO, DISTRITO DE YUNGAY
PROCESO DE SELECCIÓN	LP-SM-2-2019-GRA-CS-1
UBICACIÓN : REGIÓN	ANCASH - YUNGAY - YUNGAY - CARHUAN E IRISH ALTO
MODALIDAD	CONTRATA
FINANCIAMIENTO	CANÓN Y SOBRECANÓN
PROPIETARIO	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN JOSE
RESIDENTE	ING. FERMÍN PRIMITIVO ORELLANO MANRIQUE
SUPERVISOR	CONSORCIO YUNGAY
VALOR REFERENCIAL	3.370.980.03
MONTO AJUDICADO	3.033.884.10 Con IGV
FACTOR DE RELACION	2.571.038.22 Sin IGV
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	9.900.000.015
PRECIOS UNITARIOS	
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	

Nº	DESCRIPCION	ACUMULADO ANTERIOR (\$/.)
1)	VALORIZACION CONTRACTUAL	649.554.92
2)	REINTEGROS FORMULA POLINOMICA	0.00
3)	VALORIZACION BRUTA (1) + (2)	649.554.92
4)	AMORTIZACIONES Y DEDUCCIONES	136.053.28
	AMORTIZACIONES	136.053.28
	Adelanto Directo (Sin IGV)	64955.49
	Adelanto Materiales (Sin IGV)	71.097.89
	DEDUCCIONES	0.00
	Adelanto Directo (Sin IGV)	0.00
	Adelanto Materiales (Sin IGV)	0.00
5)	VALORIZACION META (3) - (4)	513.501.63
6)	MONTO TOTAL VALORIZADO X F.R.	513.501.63
7)	IGV (18%)	92.430.29
8)	MONTO TOTAL VALORIZADO (6) + (7)	605.931.92
9)	RETENCION (FIRL CUMPLIMIENTO) (*)	0.00
10)	MONTO TOTAL A PAGAR (8) - (9)	605.931.92
11)	PORCENTAJE DE AVANCE	25.27%



CONSORCIO SAN JOSE

 Franklin R. Melgaro Rosales
 Representante Común

Fuente: Página web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFObras)



En ese contexto, se ha evidenciado que el ingeniero Fermín Primitivo Manrique Orellano, Jefe de Supervisión de Obra, durante el plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash", el citado profesional, habría desempeñado en paralelo, labores de residente en obras ejecutadas por otras entidades tales como: Municipalidad Distrital de San Miguel de Acos (Huaral) y el Gobierno Regional de Ancash, según detalle:

CUADRO N° 4
PERÍODO DE TRASLAPE DESARROLLADO POR EL SUPERVISOR DE OBRA

Ítem	Obra	Cargo desempeñado	Periodo
1	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de Limoncillo del Distrito de San Miguel de Acos–provincia de Huaral– región Lima	Residente de Obra	Del 15 de octubre de 2019 al 12 de febrero de 2020
2	Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y desagüe en los caseríos de Carhuan e Irish Alto Distrito de Yungay – provincia de Yungay– departamento de Ancash	Residente de Obra	Del 11 de febrero de 2020 al 10 de enero de 2021
3	Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz	Jefe de Supervisión de Obra	Del 6 de diciembre de 2019 al 31 agosto de 2020.

Fuente: Página web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFObras)
 Elaborado por: Comisión de control

Conforme es de verse, el ingeniero Fermín Primitivo Manrique Orellano, designado por el Consorcio Supervisor Huantumey para realizar la labor de jefe de supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz", ha incumplido sus obligaciones contractuales, soslayando el literal 3 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica "...El supervisor de obra... no puede prestar servicios en más de una obra a la vez...", asimismo, habría incurrido en supuesto de aplicación de penalidad, previsto en la cláusula cuarta del contrato de consultoría n.º 88-2019-MPH/A de 30 de diciembre de 2019.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, aprobado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias**

"(...)"

Capítulo VI: OBRAS

Artículo 186º. - Inspector o Supervisor de obra

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.



- 186.2. *El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo*
- 186.3. *El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral (...).*

Artículo 187º. - Funciones del inspector o supervisor

- 187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*
- 187.2. *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.*
- **Contrato N° 088-2019-MPH/A Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz" de 6 de diciembre del 2019.**

"CLAUSULA SÉTIMA: ALCANCES: *El supervisor se obliga a contratar los trabajos efectuados por el contratista ejecutor de la obra. Es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...).*

CLAUSULA OCTAVA: PROFESIONALES CALIFICADOS DEL CONSULTOR

Item	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP N°
1	Jefe de Supervisión (Ingeniero Sanitario)	Fermín Primitivo Manrique Orellano	76278
1	Especialista Sanitario (Ingeniero de Mecánica de Fluidos)	Carlos Alberto Ramírez Carranza	63160



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDAD

 (...)

Según lo previsto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
15	Por ausencia de supervisión de la obra en ejecución de la obra	0.5% por ocurrencia	Según lo informado Subgerencia de obra a cargo del supervisor de obra.

c) Consecuencia

La situación expuesta propiciaría la falta de control y el aseguramiento de la calidad, conforme se exige en el expediente técnico aprobado, aspectos que podrían afectar el objetivo del proyecto orientado a brindar agua apta para el consumo humano a la población de Huantumey.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al Hito de Control n.º 3: Recepción de Obra: "Mantenimiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz - Ancash", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en las condiciones y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control concurrente, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERTIDAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control N° 037-2019-OCI/0337-SCC.

- 15*
- a) La Entidad no adoptó acciones correctivas respecto al expediente técnico de la obra, situación que podría afectar el cumplimiento de la finalidad pública del procedimiento de contratación, así como el logro de los objetivos del proyecto.
 - b) El comité de selección declaró ofertas inadmisibles en base a formalidades, no esenciales, afectando la igualdad de trato y competencia entre los postores, así como, la eficiencia y eficacia de la contratación al haber descalificado mejores ofertas económicas, incurriendo causal de nulidad, situación que podría afectar recursos públicos por S/ 192 967,65.

2. Informe de Hito de Control N° 034-2020-OCI/0337-SCC.

- a. Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaraz no emitieron pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación excepcional de plazo, presentada por el contratista para el reinicio de ejecución de la obra, en el marco del Estado de emergencia Nacional por el COVID-19, situación que retrasaría la culminación de la obra y puesta en marcha del proyecto, afectando a sus beneficiarios.

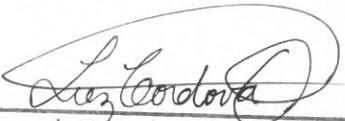
IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control concurrente al Hito de Control n.º 3: Recepción de Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz - Ancash", se advirtió dos (2) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

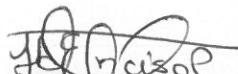
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la Recepción de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz - Ancash".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

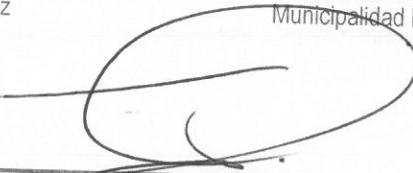
Huaraz, 5 de octubre de 2020.



Luz Juanivel Córdova Oruna
Supervisor de la Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz



Jeniffer Deidad Enciso Pineda
Jefe de la Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz



Julio Cesar Palacios Chauca
Médico Auditor




Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO CAUTELARON QUE LA FUENTE DE AGUA UTILIZADA PARA ABASTECER AL PROYECTO, SOBREPASE EN MAS DE 150 VECES LOS VALORES PERMITIDOS DE PLOMO, POSIBILITANDO LA AFECTACIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE HUANTUMEY Y LA PÉRDIDA DE LA INVERSIÓN**

Nº	Documentos
1	Resolución Administrativa n.º 029-2018-ANA-AAA-HCH-ALA-HUARAZ, el 19 de marzo de 2018.
2	Informe N° 897-2020-MPH-GDUR/SGEO/ENTM, de 30 de setiembre de 2020.
3	Acta de inspección y recopilación de información n.º 2, de 27 de julio de 2020.
4	Informe N° 463-2020-MPH-GDUR/SGEO/ENTM, de 24 de julio de 2020.

- 2. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO CAUTELARON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, RESPECTO A LA PERMANENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO; PROPICIANDO FALTA DE CONTROL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CONFORME SE EXIGE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, ASPECTOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL OBJETIVO DEL PROYECTO.**

Nº	Documentos
1	Resolución de Gerencia Municipal n.º 274-2019-MDH/A, de 30 de mayo de 2019,
2	Contrato n.º 88-2019-MPH/A, de 6 de diciembre de 2019





FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
 - No Implementada.
 - En proceso.
 - Pendiente.
 - No aplicable.
 - Desestimada

1460

A circular stamp with the text "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO" around the top and "ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL" in the center.

Eliseo Rori Mautino Ángeles
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huan

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Acta de Inspección física a la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz - Ancash"

ACTA N. 001-2020-MPH-OCI

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANTUMEY DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH"

Siendo las 9:00 horas del día de 24 de setiembre de 2020, se apersonaron al CP de Huantumey, en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, Ancash por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huaraz

Nombre y Apellidos	Cargo	Código CGR/DNI
Jeniffer Deidad Enciso Pineda	Auditor	63493 / 10532715

Por la Municipalidad Distrital de Huaraz

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
Eduardo Trejo Maguina	Socio Gerente de Ejecución de Obra	
Elvin David Polo Lopez	Presidente de Obra	41163950

A fin de verificar las partidas ejecutadas en la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz - Ancash".

I. ¿Modalidad de ejecución y monto de acuerdo al expediente técnico?
 precios unitarios > 1931

II. ¿Indicar en días calendario el plazo contractual de ejecución de la obra?
 150 DC

III. ¿Indicar la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra? Toma fotográfica del documento que lo sustente cuaderno de obra, o acta de inicio de obra.
 6/01/2020

IV. ¿Cuenta con el acta de entrega de terreno? Si o NO de ser no indicar el porqué.
 Si

V. Indicar el mes/año que corresponde a la última valorización aprobado por la Entidad:
 agosto

VI. Indicar el avance programado acumulado (%) según la última valorización aprobada por parte del supervisor
 agosto 100%

VII. Indicar el avance ejecutado acumulado (%) según la última valorización aprobada por parte del supervisor
 agosto 100%

VIII. Indicar el estado de avance de la obra según la última valorización revisada por el supervisor
 a) Con retraso _____
 b) De acuerdo al cronograma de obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y RURA
ING. ENGENIERO Trejo Maguina
S08 GERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS
CIP: 182822

✓ 41163950

✓ 63493
CIP: 63493

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Acta de Inspección física a la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash"

IX. El avance actual reportado en la valorización guarda relación con lo observado en campo.
sí

X. ¿Cuantas prestaciones adicionales aprobadas tiene la obra?
no

XI. ¿Cuantas ampliaciones de plazo aprobadas tiene la obra?
no

XII. ¿Se aplicaron penalidades al contratista?
no

XIII. Se verifica la existencia de cartel de obra instalada.
sí

XIV. Se verifica si el ejecutor cuenta con baños, oficina, almacén, contenedor.
sí

XV. ¿Cuenta con el cuaderno de obra debidamente legalizado y con las anotaciones respectivas?

XVI. ¿Cuenta con pruebas de control de calidad de los trabajos y los materiales?
sí

XVII. ¿Cuenta con plan de seguridad y salud en el trabajo?
sí

XVIII. ¿Se verifica que las partidas "seleccionadas" que se vienen ejecutando en el momento de la visita, se realizan de acuerdo a los documentos técnicos de la obra? Describir las partidas seleccionadas a) Sí ,b) No

En caso la respuesta sea "NO", precisar respuesta Revisar el detalle de los cajones

El reservorio presenta medidas diferentes en el cercado perimétrico, de ancho 6.16 de largo 8.26.

El lavadero cumple con las medidas esta terrajeados los lavaderos, los baños, la altura de los lavaderos h=91cm y el ancho de las paredes es de 10cm, los módulos de cada baño del sector de la iglesia están en la posición correcta. Sin embargo, en el plano indica el piso frontal de cada unidad de Saneamiento con un embocillado de piedras, pero se ha construido una vereda

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Acta de Inspección física a la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz - Ancash"

en el frontis del sajo del caño, en la obra no cuenta con los certificados de calidad y garantía de las

Cajas prefabricadas que se instalaron las cajas de registro de los sólidos y líquidos, así mismo no
están en las valorizaciones presentadas, según lo que
manifiestan los funcionarios de la entidad.

Por otro lado durante la ejecución de la obra no se han
realizado ensayos o análisis al agua que se usa en
el presente proyecto, Según lo que manifiesta el Ingeniero
residente al inicio de la obra, y se contó con los análisis
indicados con los cuales la autoridad local del Agua
les dio la resolución de reconocimiento al ojo de agua

que se usa en el proyecto, motivo por el cual ya no se
vió necesario realizar nuevos ensayos o análisis de agua

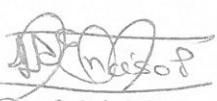
al agua del manantial Rovi

Nota: Las partidas "seleccionadas" serán aquellas elegidas a criterio del especialista, quien al llegar a la obra identifica algunas partidas significativas que se encuentran en ejecución y las contrasta con los documentos técnicos con los que cuente en campo (expediente técnico, especificaciones técnicas, planos, RNE, etc.)

Es preciso señalar que la verificación física realizada no exime al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, de realizar nuevas verificaciones de considerarlo necesario.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Finalmente, siendo las 13:15 horas del jueves 24 de setiembre de 2020, se concluye la inspección física, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondiente, la cual se suscribe en señal de conformidad por las siguientes personas.


Céd. 63493


41163950



107

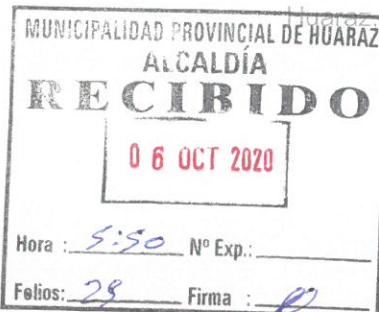
1

"Año de la Universalización de la Salud"

Exp. N° J1525

OFICIO N° 670-2020-MPH-OCI

Señor:
Eliseo Rori Mautino Ángeles
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huaraz
Presente.-



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 059-2020-OCI/0337-SOO.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3: Recepción de Obra del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Huantumey del distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – Ancash", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 059-2020-OCI/0337-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este despacho, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;




Abog. Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
Código CGR N° 71374

/jdep